

MAT.: APRUEBA CONVENIO DENOMINADO "EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ENTRE EL S.S.V.S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

0 1 728. 2011

ALGARROBO, DECRETO: N°

290

VISTOS:

Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 2, incisos 2º y siguientes.
- 3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;

Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

 D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

6. D.A. No. 1.444 de 10.06.2009 (Asume Alcaldía);

- 7. Convenio celebrado con fecha 15 de octubre de 2010 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo, denominado "Examen de Medicina Preventiva a Través del ciclo vital en atención primaria de Salud".
- 8. Resolución Exenta Nº 3.086 de fecha 15.12.2010 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que aprueba el Convenio de fecha 15.10.2010 suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo para ejecutar el Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO:

Las Políticas de Salud, en el marco de la reformas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción del usuario, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar fundamental en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido implementar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

DECRETO:

9. Apruébase el Convenio denominado "Examen de Medicina Preventiva a Través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud", celebrado con fecha 15.10.2010 y suscrito entre la L. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca Nº 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Nº 61.606.500-9, representada legalmente por su Director(s) Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut Nº 8.518.048-7, ambos con domicilio en Av. Brasil Nº 1435, Región de Valparaíso, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio.

I. ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

CATALINA CHACÓN ESPINOZA SECRETARIA MUNICIPAL

JPR/CCHE/SCO/MRT/MMV/vcc
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal

Unidad de Control
 Archivo Salud

Archivo Municipal

141

(1)

(1)

102.02. y

JORGE LUIS PIZARRO ROMERO

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO FUNCION ASESORIA JURIDICA N° 257.-/ 02-12-2010 DR. JDC./MLV./PVO./ PVE./EAB/mmo.

RESOLUCION EXENTA No

VALPARAISO,

15.12.2010 Folio LOSS 31/13/10

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de examen de medicina preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorándum Interno Nº 232, de fecha 01 de diciembre de 2.010, de la Srta. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta Nº 2810, de 31,08.2007, de este Servicio de Salud; el DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/2.010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º.- APRUEBASE el convenio de fecha 15 de octubre de 2.010, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, para ejecutar el programa de examen de medicina preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud, a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º TRASFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por el año 2010, la suma anual y única de \$ 4.356.568.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a octava de este convenio.

3°.- FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio tanto por el Jefe de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoria, ambos de este Sarvision de Salud debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y

OENCIA cumplimiento al Director o	le este Servicio de Salud.
Terme Informe	A N O T E S E, COMUNIQUESE, CUMPLASH, Concertor Resultion Resulting of Medicangs and Company o
Geolegie Geolegie Die Femilie Orte Femilie Orte Femilie Diepto Juristot Secole Diepto Juristot Secole Diepto Juristot Octobro Salur Diepto Social Ris Hoj Fescolegie Transite Adquisiciones Inspecciones Segundar Oudar	DOCTOR JORGE DIAZ CORTES Unidad de Colum DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD Rarias Radio Alganoto ALPARAISO-SAN ANTONIO
DISTRIBUCION:	le lou serie

DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES

JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.

JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.

SUBDEPARTAMENTORECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.

JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A. SUDAIS D.S.S.V.S.A.

FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.

OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

L'MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO OFICINA DE PARTES 195 682

TRANSCRITO FIELMENTE OMAR LOPEZ CHAMORRO D.S.S.V.S.A.



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE APSICION PRIMARIA
DR.JDC/DR.FPD/T.G.CBD/ELV.PSE/pse.
INT. Nº: 228 RECHA: 15/10/2010

CONVENIO EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALGARROBO

2010

En Valparaiso a 15 de octubre entre el Servicio de Salud Valparaiso San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director Dr. Jorge Díaz Cortés, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Peñablanca 250 representada por su Alcalde D. Jorge Luis Pizarro Romero de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 70 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 693 del 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SUBDEPARTAMENTORECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.

JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.

OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

SUDAIS D.S.S.V.S.A.
FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A. L.MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO OFICINA DE PAR ES

TRANSCRITO FIELMENTE TETRO D

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.

Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.

Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.

Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 4.356.568.- (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Monto asignado	Cantidad		
48 362.201	148	GESTANTES (UROCULTIVO)	
61 327.184	61	NACIDOS VIVOS (EXAMEN FÍSICO Y RX DE PELVIS O ULTRASONOGRAFÍA DE CADERAS)	
1.667.209	1.916	POBL. 15 Y + AÑOS (GLICEMIA)	
917 861.734	917	POBL. 40 Y + AÑOS COLESTEROL	
78 1,138,240	78	MAMOGRAFÍAS EN POBL. MUJERES 50 - 54 AÑOS	
4.356.568		TOTAL EMP AÑO 2010 (\$) DISTRIBUCION SSVSA	

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación. Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.

Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

2

JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A

SUBDEPARTAMENTORECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.

JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A. SUDAIS D.S.S.V.S.A.

FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A. OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

L MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO OFICINA DE PARTES 29 DIC 2010

682

MAR LOPEZ CHAMORRO D.S.S. V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ENTRATEG IA	IN DICE DO R	META	IMPORTANC
De tembi de a fectibe ericaria i	Esames de samestitus es			ARELATNA
semaras de gestacos.	semblandadus cos mesos de semblas de gestache.	es N° de exameses de armos fivo malibados es es 14 emba acadas cos mesos de 14 semasos de gestados es es el alto actual / Poblaciós i secrita o de se febria alto actual de emba acadas "100 de se febria alto actual de emba acadas "100		
	Radingrafia de caderas es costro és de los 3 meses.	T Water Can page 100	100%	20%
		i Nº de not bignafias de cadenas e a buidos el afo actual es berbores de 3 meses / Poblaciós issoria o deserciario afo actual de betactes de 3 meses 100		202
in a los y mus.	Esame i de glarm bes avesas se	N° de exameres de gibem à realizados el afo	60%	
		actual es población de 40 y mas afos / Población (socialo de establica afo actual de 40 y más afos (socialo de establica afo actual de 40 y más afos (socialo de establica afo actual de		20%
	Caumes de cotatemi totales to	Nº de calm suss de mars à -1 Lt.	100%	20%
		Poblacti isserta o 8e sefe de a To articio		
e mama es la mijer.	Mamagrafias es miljeres de 50 a StaTos	to years after "top N" de man ografius en budom el afte notten es mijeres de 50 a 5t after / Población in sonte o Be se ficiarda after actual de mijeres de 50 a 5t after "100"	100%	20%
			100%	70%

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumpliendo total.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y resolución aprobatoria que lo respalden.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y del mísmo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficiaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA TERCERA: El presente convenio estará supedifado a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la San Antonio.

cCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.

R. JORGELUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE
I.M. ALGARROBO

DIRECTOR

MERO DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO

4